



**POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD
EDUCATIVA EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS**

**CENTRO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO CAFAM
CET CAFAM**

2020

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

La política de participación de la comunidad educativa en los órganos colegiados del Centro de Educación para el Trabajo CAFAM -CET CAFAM- se encuentra alineada con los requisitos legales presentes en la Ley General de Educación (115 de febrero 8 de 1994), Título VII Capítulo 2, y en correspondencia con el Decreto 1860 de agosto 3 de 1994 (por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales), Capítulo V, por los cuales se reglamenta la participación de la comunidad educativa en los órganos de gobierno de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo, dada su naturaleza de servicio público con función social.

En desarrollo de la presente política, se entenderán como órganos colegiados de la dirección del CET CAFAM las instancias del Consejo Directivo y el Consejo Académico.

La participación de la comunidad educativa tiene el propósito de mejorar permanentemente el proceso educativo, mediante la representación y vocería de su comunidad a través de la trasmisión de inquietudes y el aporte de ideas y propuestas, a través de los consejos Directivo y Académico. “Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Decreto” (Decreto 1860 de agosto 3 de 1994, Artículo 18). Los representantes de la comunidad educativa ante los consejos Directivo y Académico actuarán como voceros de su respectiva comunidad en las reuniones del Consejo que les corresponda y participarán en ellas con voz y voto.

1. CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución, se conforma con el fin de ejercer la dirección, orientación y vigilancia del CET CAFAM, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional -PEI- y las políticas de la Caja de Compensación Familiar CAFAM.

El Consejo Directivo está integrado por:

- a) El jefe de División de Educación y Desarrollo Social, quien lo preside.
- b) El jefe de Departamento de Formación para el Bienestar y la Competitividad.
- c) El coordinador académico y de investigación.
- d) Los coordinadores de sede.
- e) El secretario académico.
- f) El representante de docentes.
- g) El representante de los estudiantes.
- h) Un representante de los egresados.
- i) Un representante del sector productivo.

La reglamentación para la elección de los representantes al Consejo Directivo se establece en el numeral 3.

Parágrafo 1. El Consejo Directivo sesiona una (1) vez por período académico. Si se requieren dos (2) o más sesiones, se realizará convocatoria para sesión extraordinaria.

Parágrafo 2. El quorum para la instalación de la sesión y toma de decisiones es de la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo.

Parágrafo 3. En las sesiones del Consejo Directivo, el secretario académico participará con voz, sin derecho a voto.

Parágrafo 4. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de actividades académicas de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Jefe de Departamento convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Parágrafo 5. Para el período en el cual no se ha cumplido la elección de los representantes del Consejo Directivo, entrará en funciones hasta cuando tal proceso se cumpla un Consejo Directivo provisional.

Los representantes del Consejo Directivo provisional se seleccionarán así:

- i. El representante de los estudiantes será un estudiante del último período, del programa con mayor cantidad de estudiantes, cuyo apellido sea el primero en el orden alfabético y que acepte la designación. Como suplente actuará el siguiente estudiante en el mismo orden, que acepte la designación.
- ii. El representante de los docentes será quien sea seleccionado por voto directo por ellos mismos.
- iii. El representante de los egresados si aplica será el designado por la asociación respectiva, o en su defecto el más antiguo que acepte la designación.

1.1. FUNCIONES CONSEJO DIRECTIVO

Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

- a) Ejercer la dirección, orientación y vigilancia del CET de acuerdo con el PEI y las políticas de la Caja de Compensación Familiar CAFAM.
- b) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del CET, excepto las que sean competencia de la alta dirección administrativa, de acuerdo con las políticas adoptadas por la caja de compensación familiar CAFAM.
- c) Definir la política académica, administrativa y financiera del CET CAFAM y adoptar las medidas necesarias para su ejecución.
- d) Participar en la planeación y evaluación del PEI y la organización curricular, con el fin de someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación de Bogotá D. C. o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- e) Generar y establecer la organización académica y administrativa del CET CAFAM y para tal efecto, crear, suprimir, modificar o fusionar los cargos directivos, docentes y administrativos, determinando sus funciones y asignaciones.
- f) Aprobar las propuestas de creación, modificación, suspensión y terminación de unidades y programas de formación académica programas de formación técnica laboral, servicios, proyectos de investigación y asesorías, previo concepto del Consejo Académico.
- g) Aprobar reglamentos, políticas y estatutos de la Institución. El Consejo Directivo puede delegar parcialmente esta función en el jefe del Departamento.
- h) Cuando proceda, establecer estímulos para los estudiantes, con el fin de promover la excelencia en el desempeño académico y social.
- i) Expedir y divulgar los reglamentos de personal docente, estudiantil y las demás políticas y estatutos que sean necesarios para el estímulo y control del funcionamiento del CET CAFAM.

- j) Reglamentar los procesos electorales de los representantes de docentes y estudiantes ante los consejos Directivo y Académico.
- k) Posesionar a los docentes y estudiantes titulares de la representatividad ante los consejos Directivo y Académico.
- l) Adoptar y velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos del CET CAFAM.
- m) Resolver las apelaciones de los docentes y de los estudiantes, sobre decisiones académicas y disciplinarias tomadas por el Consejo Académico.
- n) Decidir y aplicar en última instancia sobre las sanciones disciplinarias que reglamentariamente le competen.
- o) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- p) Presentación ante la División de Educación y Desarrollo Social situaciones extraordinarias en la marcha del CET que puedan comprometer a la Caja de Compensación Familiar CAFAM.
- q) Definir la política de bienestar estudiantil y aprobar el reglamento correspondiente.
- r) Proponer y administrar el presupuesto y demás componentes del plan financiero.
- s) Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el jefe del Departamento.
- t) Decidir sobre la adquisición de bienes de la institución y fijar los montos dentro los cuales el jefe del Departamento puede realizar inversiones, adquirir bienes inmuebles y celebrar los contratos civiles y comerciales que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.
- u) Aprobar los contratos y operaciones que celebre la Institución. El Consejo Directivo puede delegar parcialmente esta función en el jefe del Departamento.
- v) Autorizar al jefe del Departamento para celebrar contratos o convenios con gobiernos o entidades nacionales.

2. CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica, se conforma como autoridad académica del CET CAFAM con el fin de decidir sobre el desarrollo académico en lo relativo a estudiantes y docentes, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar estudiantil.

El Consejo Académico está integrado por:

- a) El jefe de Departamento de Formación para el Bienestar y la Competitividad, quien lo preside.
- b) El coordinador académico y de investigación.
- c) El secretario académico.
- d) Los líderes de Escuela.
- e) El representante de docentes.
- f) El representante de los estudiantes.
- g) Un representante administrativo.

La reglamentación para la elección de los representantes al Consejo Académico se establece en el numeral 3.

Parágrafo 1. El Consejo Académico sesiona una (1) vez por mes. En los casos requeridos, se realizará convocatoria para sesión extraordinaria.

Parágrafo 2. El quorum para la instalación de la sesión y toma de decisiones es de la mitad más uno de los integrantes del Consejo Académico.

Parágrafo 3. La designación del representante administrativo para la participación en el Consejo Académico será por decisión directa del jefe de Departamento para un periodo de un (1) año, quien participará con voz, sin derecho a voto.

Parágrafo 4. En las sesiones del Consejo Académico, el secretario académico participará con voz, sin derecho a voto.

Parágrafo 5. Cuando las condiciones educativas, legales y administrativas lo exijan, el Consejo Académico definirá los invitados a que haya lugar para el desarrollo la sesión, quienes participaran con voz, sin derecho a voto.

Parágrafo 4. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de actividades académicas de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Académico y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Jefe de Departamento convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes. Para el período en el cual no se ha cumplido la elección referida aplica el parágrafo 3 del numeral 1 de la presente política.

2.1. FUNCIONES CONSEJO ACADÉMICO

Las funciones del Consejo Académico son las siguientes:

- a) Asesorar al Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI y recomendar los objetivos y metas que deben tenerse en cuenta en el futuro desarrollo del CET CAFAM.
- b) Diseñar las políticas académicas en lo relacionado con el personal docente y estudiantil.
- c) Cumplir con el PEI para el desarrollo académico, el cual deberá ser direccionado por la Jefatura del Departamento.
- d) Proponer ante el Consejo Directivo creación, modificación, suspensión y terminación de: unidades y programas de formación académica, programas de formación técnica laboral, servicios, proyectos de investigación y asesorías.
- e) Remitir al Consejo Directivo concepto previo de la actualización de la organización curricular de los programas académicos.
- f) Organizar los planes de estudios y orientar su ejecución.
- g) Aprobar el calendario académico para cada período presentado por la Secretaría Académica.
- h) Aprobar el proceso de admisión, registro y control académico propuesto por la Secretaría Académica.
- i) Establecer los criterios para la apertura de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- j) Remitir al Consejo Directivo concepto previo de las actualizaciones y derogaciones del estatuto general de reglamentos de docentes y de estudiantes.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas y políticas académicas de la institución.
- l) Resolver las apelaciones de los docentes y de los estudiantes, sobre decisiones académicas y disciplinarias tomadas por la Coordinación Académica.
- m) Imponer las sanciones disciplinarias y académicas a los estudiantes y a los docentes a partir de la decisión sobre las situaciones académicas en estudio, de acuerdo con las leyes, estatutos y reglamentos del CET CAFAM.

- n) Velar por el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de títulos académicos de los programas técnicos laborales del CET CAFAM.
- o) Presentación ante el Consejo Directivo de las apelaciones de los docentes y de los estudiantes, sobre decisiones académicas y disciplinarias tomadas por la Consejo Académico.
- p) Presentación ante el Consejo Directivo de situaciones de los docentes y de los estudiantes en los que se solicite defensa y garantía de sus derechos.
- q) Otorgar, de acuerdo con lo previsto en los reglamentos del CET CAFAM, distinciones académicas, certificados y otros reconocimientos.
- r) Contribuir al desarrollo académico de la institución con respecto a la docencia, en particular cuando se refiere a programas académicos, investigación, educación continuada y bienestar estudiantil.
- s) Participar en la autoevaluación institucional anual.
- t) Presentación ante el Consejo Directivo de requerimientos de recursos específicos en infraestructura, equipos tecnológicos e insumos necesarios para el desarrollo de los programas académicos.
- u) Establecer lo referente a la propiedad intelectual de las obras producidas por el personal estudiantil, docente y administrativo vinculados a la institución y que son de propiedad de educación CAFAM.
- v) Promover de manera permanente, el desarrollo y capacitación del docente.
- w) Presentar ante el Consejo Directivo anualmente el informe de la situación económica-financiera del CET.
- x) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le sean asignadas por la institución y sean de su competencia.

3. ELECCIÓN DE REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO Y AL CONSEJO ACADÉMICO

La participación de la comunidad educativa en los órganos de gobierno de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de las mismas. El jefe de Departamento deberá convocar con la debida anticipación a elecciones indirectas del representante de los docentes y el representante de los estudiantes, en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico.

3.1. PARTICIPACIÓN

Los representantes de los docentes y de los estudiantes en los consejos Directivo y Académico actuarán como voceros de su respectiva comunidad en las sesiones que les corresponda y participarán en ellas con voz y voto.

3.2. DISTINCIÓN

Los representantes de los docentes y de los estudiantes de los consejos Directivo y Académico ejercerán su cargo de manera honorífica, el Consejo Directivo otorgará el reconocimiento de su ejercicio en la hoja de vida.

3.3. PERIODO DE REPRESENTACIÓN

Los representantes de los docentes ejercerán su cargo durante un (1) año, a partir de las fechas definidas para cada período, y podrán ser reelegidos por un periodo.

Los representantes de los estudiantes ejercerán su cargo durante un (1) año, a partir de las fechas definidas para cada período.

Los representantes de los docentes y de los estudiantes continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

3.4. SUPLENTE

Para los representantes a quienes se refiere este numeral, deben tener un suplente que asista a las sesiones de los consejos Directivo y Académico en los casos debidamente justificados por el titular. El Consejo Directivo oficializará la sustitución del titular por el respectivo suplente en los siguientes casos: Ausencia reiterada del representante (tres o más sesiones); ser objeto de sanciones disciplinarias; o retiro del CET CAFAM. Decisión que debe ser notificada a la comunidad educativa.

3.5. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES

- a) Los docentes que aspiren a representar a sus colegas ante los consejos Directivo y Académico deberán estar vinculados activamente al CET CAFAM, haber estado vinculados a la institución durante los últimos dos (2) años y destacarse por su excelente desempeño.
- b) Podrán elegir a sus representantes los docentes de tiempo completo, medio tiempo, cátedra o por hora labor que se encuentren vinculados activamente al CET CAFAM.
- c) Los candidatos a los consejos Directivo y Académico se deberán inscribir en la Coordinación Académica de acuerdo con el cronograma académico.
- d) La Coordinación Académica publicará el listado de los docentes candidatos y los medios a través de los cuales los candidatos expondrán sus ideas ante los docentes de la institución.
- e) La Coordinación Académica definirá el sitio, hora y procedimiento para realizar la elección personal y secreta entre todos los docentes con derecho a voto.
- f) El jefe de Departamento, el coordinador académico - y el secretario académico conformarán un comité que se encargará de contar los votos, de levantar el acta de elección de los representantes de los docentes y de la publicación de la misma. Quien ocupe el segundo lugar en la votación ejercerá como suplente. El empate en la votación de representante titular o

suplente se decidirá de acuerdo con la mayor antigüedad en la vinculación al CET CAFAM.

- g) El representante de los docentes y su suplente ante los consejos Directivo y Académico se posesionarán en la sesión ordinaria del Consejo Directivo siguiente a la fecha de su elección.

3.6. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

- a) Podrán elegir a sus representantes los estudiantes con esta calidad en el CET CAFAM.
- b) Los candidatos a los consejos Directivo y Académico se deberán inscribir ante el líder de Escuela de acuerdo con el cronograma académico.
- c) Los líderes de Escuela publicarán el listado de los estudiantes candidatos y los medios a través de los cuales los candidatos expondrán sus ideas ante los estudiantes de la institución.
- d) La Secretaria Académica definirá el sitio, hora y procedimiento para realizar la elección personal y secreta entre todos los estudiantes con derecho a voto.
- e) Los Secretaria Académica y los líderes de Escuela conformarán comité(s) que se encargará(n) de contar los votos, de levantar el acta de elección de los representantes de los estudiantes y de la publicación de esta. Quien ocupe el segundo lugar en la votación ejercerá como suplente. El empate en la votación de representante titular o suplente se decidirá de acuerdo con la mayor antigüedad en la vinculación al CET CAFAM.
- f) El representante de los estudiantes y su suplente ante los consejos Directivo y Académico se posesionarán en la sesión ordinaria del Consejo Directivo siguiente a la fecha de su elección.

3.7. RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES Y DE LOS ESTUDIANTES

- a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de los consejos Directivo y Académico, según le corresponda.
- b) Ejercer efectivamente la representación y vocería de su comunidad.
- c) Presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico.
- d) Transmitir a los órganos colegiados del CET CAFAM todas las inquietudes que, desde dicho nivel, tengan directa relación con su comunidad.
- e) Hacer uso adecuado del espacio que la institución le asigne en el sistema de comunicación interna para mantener contacto con su comunidad.
- f) Entregar y hacer público un informe de su labor, al término de su período.

Control de cambios				
Versión	Descripción del cambio	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
V01 de 28/08/2020	Creación del Documento	Equipo Académico	Coordinador Académico, Metodólogo y Pedagogo	Grupo Primario